

**ASOCIACIÓN REMAR CANARIAS**  
C/ Don Pedro Infinito , núm. 42  
35012 Las Palmas de Gran Canaria

A los efectos de su oportuna notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente se le comunica que, con fecha 12 de Julio de 2022, El Director General de Derechos Sociales e Inmigración, ha emitido Resolución de conformidad con el siguiente tenor literal :

**“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS SOCIALES E INMIGRACIÓN, POR LA QUE SE ACREDITA A LA ASOCIACIÓN REMAR CANARIAS COMO ENTIDAD DE VOLUNTARIADO.**

Examinado el expediente iniciado a solicitud de **Don Ramón M.<sup>a</sup> Ubillos Salaberria**, en representación de la **ASOCIACIÓN REMAR CANARIAS** , se han apreciado los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Datos de la solicitud :

La entidad solicitante ha acreditado reunir los siguientes requisitos contemplados en el artículo 15 del Decreto 13/2002, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias (Decreto 13/2002, de 13 de febrero):

<b>Número:</b>	<b>EAV2022CA00016</b>
<b>Solicitud:</b>	ACREDITACIÓN DE ENTIDAD DE VOLUNTARIADO
<b>Entidad:</b>	<b>ASOCIACIÓN REMAR CANARIAS</b> C/ Don Pedro Infinito , núm. 42 35012 Las Palmas de Gran Canaria  TELÉFONO: 680558264 WEB : E-MAIL : <a href="mailto:proyectos@remar.org">proyectos@remar.org</a>  CIF : G35245893
<b>Representante:</b>	<b>Don RAMÓN M<sup>a</sup> UBILLOS SALABERRIA</b> <b>D.N.I. núm. 15936533V</b>
<b>Área</b>	Cooperación y Solidaridad Internacional y Servicios Sociales

- a) Tener personalidad jurídica propia.
- b) Carecer de ánimo de lucro.

c) **Desarrollar, de forma ordinaria y permanente, actividades incluidas en los campos de actuación señalados en la Disposición Adicional Sexta del Decreto 13/2002, de 13 de febrero.**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la autenticidad de la copia impresa en la siguiente dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Encarnación Estévez Padilla	Fecha: 20/07/2022 13:12:16
 OCRkJFNjRnybb2XW/AQj0M2xSbut5nQI	 Pagina: 1/3

Identificador: 20220720131214



d) Que su personal remunerado realice actividades estrictamente necesarias y para el funcionamiento estable de la entidad y de los servicios que presta. Conforme a ello procede su acreditación, garantizando que la misma reúne las características de entidad de voluntariado y cumple los requisitos establecidos en la Ley de Voluntariado de Canarias.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El Capítulo IV del Decreto 13/2002, de 13 de febrero regula el procedimiento para la acreditación de las entidades de voluntariado

**SEGUNDO.-** El Director General de Derechos Sociales e Inmigración es competente emitir la presente Resolución, en virtud de lo establecido en el Decreto 212/1991, de 21 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma Canaria, en correlación con el artículo 17 del Decreto 13/2002, de 13 de febrero

De conformidad con todo lo anterior, vista la normativa citada, así como el Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Acreditar como entidad de voluntariado a la **ASOCIACIÓN REMAR CANARIAS**.

**SEGUNDO.-** La presente acreditación se otorga por un periodo **máximo de cuatro años**.

**TERCERO.-** Que se comunique a la unidad competente para gestionar el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales, la presente resolución, a los efectos de que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12,2 de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, del Voluntariado en Canarias, se proceda de oficio a la inscripción de la **ASOCIACIÓN REMAR CANARIAS**, en el citado Registro.

**CUARTO.-** Que seguidamente a lo anterior se proceda a la anotación de la **ASOCIACIÓN REMAR CANARIAS**, en el libro de entidades acreditadas de la Oficina de Información y Asesoramiento del Voluntariado en la sección correspondiente al campo de interés social: Cooperación y Solidaridad Internacional y Servicios Sociales, registrándose con el número **EAV2022CA00017**.

Reconocido el derecho a la acreditación de la entidad, ésta queda obligada, con arreglo al artículo 20 del Decreto 13/2002, de 13 de febrero, a remitir, en el mes de diciembre de cada año, contado a partir de la concesión de su acreditación, una memoria explicativa de las actividades realizadas durante el año, de la programación de actuaciones futuras y de las variaciones en las relaciones nominales de los miembros señalados en el apartado d) del artículo 16 de la citada normativa.

Este documento es una copia electrónica auténtica y garantiza la integridad de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Encarnación Estévez Padilla

Fecha: 20/07/2022 13:12:16



OCRkJFNjRnybb2XW/AQj0M2xSbut5nQI



Página: 2/3



Notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Viceconsejería de Derechos Sociales, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente de la notificación de la misma sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar, en su caso cualquier otro que estime oportuno.

**El Director General de Derechos Sociales e Inmigración”**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Encarnación Estévez Padilla

Fecha: 20/07/2022 13:12:16



OCRkJFNjRnybb2XW/AQj0M2xSbut5nQI



Página: 3/3